



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0024 -2025-MDL

Laredo, 23 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe Legal N°028-2025-OGAJ/MDL de fecha 22-01-2025, emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre CONSTITUIR GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES 2025.- Ref.: Informe N° 027-2025-MDL/GSMGA., y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Art°194 de la Constitución Política del Perú (1993)**, establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el **artículo II del Título Preliminar Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**; señala: “La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico”.

Que, según lo regulado en el **Art°82 inciso 10) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**; corresponde a los gobiernos locales ejercer acciones para la prevención de desastres naturales, entre otros.

Que, el **Art°14.2 y Art°14.3 de la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**; señala que los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

Que, asimismo, el **Art°11.7 del Decreto Supremo N°048-2011-PCM**; señala que corresponde a los presidentes regionales y los alcaldes, constituir y presidir los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.

Que, mediante **Informe N°010-2025-SGSM/MDL**; de fecha 13/01/2025; la Subgerencia de Servicios Municipales solicita la conformación del grupo de trabajo para la gestión de riesgo de desastres 2025 de conformidad con lo regulado en la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD; el cual debe estar conformado por:

- Alcalde (presidente)
- Gerente Municipal (vicepresidente);
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local;
- Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural;
- entre otros servidores y/o funcionarios de la entidad.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0024 -2025-MDL

Laredo, 23 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe Legal N°028-2025-OGAJ/MDL de fecha 22-01-2025, emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre CONSTITUIR GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES 2025.- Ref.: Informe N° 027-2025-MDL/GSMGA., y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Art°194 de la Constitución Política del Perú (1993)**, establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el **artículo II del Título Preliminar Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**; señala: “La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico”.

Que, según lo regulado en el **Art°82 inciso 10) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**; corresponde a los gobiernos locales ejercer acciones para la prevención de desastres naturales, entre otros.

Que, el **Art°14.2 y Art°14.3 de la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**; señala que los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

Que, asimismo, el **Art°11.7 del Decreto Supremo N°048-2011-PCM**; señala que corresponde a los presidentes regionales y los alcaldes, constituir y presidir los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.

Que, mediante **Informe N°010-2025-SGSM/MDL**; de fecha 13/01/2025; la Subgerencia de Servicios Municipales solicita la conformación del grupo de trabajo para la gestión de riesgo de desastres 2025 de conformidad con lo regulado en la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD; el cual debe estar conformado por:

- Alcalde (presidente)
- Gerente Municipal (vicepresidente);
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local;
- Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural;
- entre otros servidores y/o funcionarios de la entidad.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, mediante **Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno"** aprobada mediante **Resolución Ministerial N°276-2012-PCM**; se define al **GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** como:

VI. DEFINICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

"Son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, los presidentes regionales y los alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres"



Que, asimismo, los titulares de los gobiernos locales constituyen el grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres mediante la expedición de la resolución o norma equivalente, según corresponda; se señala además que el grupo de trabajo será presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

c. Nivel Local

Grupo de Trabajo de la GRD Gobierno Local: GTGRD - GLL

- Alcalde, quien lo preside
- Gerente Municipal.
- Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestión Territorial; Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura.
- Jefe Unidad Funcional de Gestión de Riesgo del Desastre.

Que, La conformación y constitución del grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres se encuentra conforme al marco normativo vigente (**Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**); **Decreto Supremo N°048-2011-PCM - Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)** y **Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno"** aprobada mediante **Resolución Ministerial N°276-2012-PCM**.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la visación de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastre, Subgerencia de Servicios Municipales y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR Y CONSTITUIR, el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en cumplimiento de la Ley N°29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y **Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno"** aprobada mediante **Resolución Ministerial N°276-2012-PCM**; integrado por:

- **Alcalde Distrital : Presidente**
- **Gerente Municipal : Vicepresidente.**

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ





Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local. ✓
- Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural. ✓
- Subgerencia de Infraestructura Local. ✓
- Oficina General de Administración. ✓
- Oficina de Abastecimiento. ✓
- Oficina Gestión de Recursos Humanos ✓
- Oficina de Tecnología de la Información. ✓
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. ✓
- Gerencia de Desarrollo Económico Local. ✓
- Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal.
- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
- Unidad Funcional de Gestión de Riesgo del Desastre ✓
- Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana.
- Unidad Funcional de Transporte y Tránsito y Viabilidad ✓
- Gerencia de Gestión de Rentas y Fiscalización. ✓
- Unidad Funcional de Imagen Institucional. ✓
- Unidad Funcional del Área Técnica Municipal.
- Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario. ✓
- Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca.



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a los funcionarios que conforman el GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO DEL PERIODO 2025.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el portal institucional de la entidad la presente resolución.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



INFORME LEGAL N°028-2025-OGAJ/MDL



A : **ING. RICHARD GUILLERMO PERALTA PAREDES**
Gerente Municipal

DE : **MG. ALIKA MARIBEL MIRANDA PEREYRA**
Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : **CONSTITUIR GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES 2025**

REFERENCIA : Informe N°027-2025-MDL/GSMGA

FECHA : Laredo, 22 de enero de 2025.

Sirva el presente para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante **Informe N°010-2024-SGSM/MDL**; de fecha 13/01/2025; la Subgerencia de Servicios Municipales solicita la conformación del grupo de trabajo para la gestión de riesgo de desastres 2025 de conformidad con lo regulado en la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD; el cual debe estar conformado por i) Alcalde (presidente), ii) Gerente Municipal (vicepresidente); iii) Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local; iv) Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural; entre otros servidores y/o funcionarios de la entidad.
- 1.2. Mediante **Informe N°027-2025-MDL/GSMGA**; de fecha 20/01/2025; la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita la conformación de grupo de trabajo para la gestión de riesgo de desastres 2025; asimismo adjunta el proyecto de resolución.
- 1.3. Mediante **Proveído N°159** de fecha 21/01/2025; la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo para informe legal.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú (1993)
- 2.2. Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.3. Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- 2.4. Decreto Supremo N°048-2011-PCM - Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- 2.5. Resolución Ministerial N°276-2012-PCM - Aprueban Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno"

III. OBJETO:

El presente informe tiene por objeto:

- 3.1 **Analizar** si la conformación del grupo de trabajo de la gestión de riesgo de desastres 2025 es acorde al marco legal vigente.



IV. ANÁLISIS Y EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS:

Generalidades. -

- 4.1 El **Art°194 de la Constitución Política del Perú (1993)**, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
- 4.2 El **artículo II del Título Preliminar Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**; señala: "La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico".

Sobre las competencias del gobierno local en materia de prevención de desastres. -

- 4.3 Según lo regulado en el **Art°82 inciso 10) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**; corresponde a los gobiernos locales ejercer acciones para la prevención de desastres naturales, entre otros.
- 4.4 El **Art°14.2 y Art°14.3 de la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**; señala que los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.



- 4.5 Asimismo, el **Art°11.7 del Decreto Supremo N°048-2011-PCM**; señala que corresponde a los presidentes regionales y los alcaldes, constituir y presidir los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.

Sobre la conformación del grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres. -

- 4.6 Mediante **Informe N°010-2024-SGSM/MDL**; de fecha 13/01/2025; la Subgerencia de Servicios Municipales solicita la conformación del grupo de trabajo para la gestión de riesgo de desastres 2025 de conformidad con lo regulado en la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD; el cual debe estar conformado por:

- *Alcalde (presidente)*
- *Gerente Municipal (vicepresidente);*
- *Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local;*
- *Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural;*
- *entre otros servidores y/o funcionarios de la entidad.*



- 4.7 Por otro lado, mediante **Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno"** aprobada mediante **Resolución Ministerial N°276-2012-PCM**; se define al **GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** como:

VI. DEFINICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

"Son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, los presidentes regionales y los alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres"

- 4.8 Asimismo, los titulares de los gobiernos locales constituyen el grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres mediante la expedición de la resolución o norma equivalente, según corresponda; se señala además que el grupo de trabajo será presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

c. Nivel Local

Grupo de Trabajo de la GRD Gobierno Local: GTGRD - GLL

- Alcalde, quien lo preside
- Gerente Municipal.
- Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestión Territorial; Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura.
- Jefe de la Oficina de Defensa Civil.



V. CONCLUSIONES:

De la revisión del expediente administrativo y la normativa vigente, se concluye lo siguiente:

- 5.1 La conformación y constitución del grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres se encuentra conforme al marco normativo vigente (**Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**); Decreto Supremo N°048-2011-PCM - Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y **Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno"** aprobada mediante **Resolución Ministerial N°276-2012-PCM**.

VI. RECOMENDACIONES:

Conforme a lo expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente:

- 6.1 **Conformar y Constituir** mediante resolución de alcaldía; el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en cumplimiento de la Ley N°29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y **Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno"** aprobada mediante **Resolución Ministerial N°276-2012-PCM**; integrado por:



- Alcalde, quien lo preside
- Gerente Municipal.
- Gerentes de Desarrollo Urbano y Gestión Territorial; Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura.
- Jefe de la Oficina de Defensa Civil.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente.

**MG. ALIKA MARIBEL MIRANDA PEREYRA
JEFE (E) DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**



OGAJ/
Cc.
Archivo
Reg. N° -2025
N° Folios:

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME N.º 027-2025-MDL/GSMYGA

A : ING. RICHARD GUILLERMO PERALTA PAREDES
Gerente Municipal

DE : ING. WALTER CARLOS REBAZA PAREDES
Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental MDL

ASUNTO : SOLICITO CONFORMACION DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DE
RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO -
2025

REF : INFORME N°010-2025-SGSM/MDL

FECHA : Laredo, 20 de enero del 2025



Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez informar lo siguiente:

Que, mediante documento de la referencia, suscrito por la Subgerencia Servicios Municipales, el cual solicita se realiza la CONFORMACION DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO-2025, mediante Resolución de Alcaldía y cuyo objetivo es la formulación de normas, planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastre.

Y que en cumplimiento a la Ley N°29664 (Ley del SINAGERD), solicito se eleve la documentación a Asesoría Jurídica para su revisión y posterior emisión de la Resolución de Alcaldía.

Por tanto, emito la información presentada por la Subgerencia de Servicios Municipales, para su oportuna atención por el área correspondiente.

- Para tal fin se adjunta Modelo de Resolución
Alcanzo este informe para su conocimiento y medidas que estime pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Ing. Am. Walter C. Rebaza Paredes
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00 -2025-MDL

Laredo, 13 de febrero del 2023.

VISTO:

El Informe N° de fecha de enero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Defensa Civil Gestión de Riesgo y Desastre, Informe N° de fecha de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Locales, informe legal N° , de fecha 0 de febrero del 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el fin que se dicte el acto resolutorio pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que la constitución política del Perú en su Artículo 194° el cual establece que, "Las Municipalidades provinciales y distrital es son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". En concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972, que señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de realizar actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que el Numeral 1.1.) Del Inciso 1, del Artículo IV, del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que respecta al Principio de legalidad, prescribe que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, y como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principio, lineamiento de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, por Decreto Supremo N° , se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11.7 lo siguiente: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos."

Que, según el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11.7 lo siguiente: "Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones."

Que, según el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11.8 lo siguiente: "Los presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo y Desastre en el ámbito de su



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

competencia. Estos grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.

Que, mediante la Resolución Ministerial N°276-2012 PCM, se aprobó la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD: "Lineamiento para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastre en los tres niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N°29664 y su Reglamento.

Que, mediante el informe N° _____, de fecha _____ de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Defensa Civil Gestión de Riesgo y Desastre, donde solicita mediante acto resolutivo la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Laredo del periodo 2025, conformada por los siguientes funcionarios:

- Alcalde Distrital : Presidente
- Gerente Municipal : Vicepresidente
- Gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural
- Oficina de Administración y Finanzas
- Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
- Unidad de Personal
- Unidad de Informática
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Planificación Presupuesto
- Gerente de Desarrollo Económico Local
- Sub Gerencia de Obras Publicas
- Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural
- Gerencia de Desarrollo Social
- Sub Gerencia de Participación Vecinal y Servicio al Ciudadano
- Gerencia de Servicios Públicos Locales
- Sub Gerente de Defensa Civil - Secretario Técnico
- Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal
- Sub Gerencia de Transporte y Transito
- Gerencia de Administración Tributaria
- Unidad de Imagen Institucional

Que, mediante el Informe N° _____, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por el Gerente de Servicios Públicos Locales, donde se solicitó Aprobación de Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Laredo del periodo 2025 mediante acto resolutivo conformado por los siguientes funcionarios.

- Alcalde Distrital : Presidente
- Gerente Municipal : Vicepresidente
- Gerente de Obras Publicas y Desarrollo Urbano Rural
- Oficina de Administración y Finanzas
- Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
- Unidad de Personal
- Unidad de Informática
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Planificación Presupuesto
- Gerente de Desarrollo Económico Local
- Sub Gerencia de Obras Publicas
- Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural
- Gerencia de Desarrollo Social
- Sub Gerencia de Participación Vecinal y Servicio al Ciudadano

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- Gerencia de Servicios Públicos Locales.
- Sub Gerente de Defensa Civil - Secretario Técnico
- Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal
- Sub Gerencia de Transporte y Tránsito
- Gerencia de Administración Tributaria
- Unidad de Imagen Institucional

Que, mediante el Informe Legal N° _____, de fecha 0 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se deberá emitir acto resolutorio sobre conformación de Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo y Desastre de la Municipalidad Distrital de Laredo del periodo 2025 mediante acto resolutorio conformado por los siguientes funcionarios.

- Alcalde Distrital _____ : Presidente
- Gerente Municipal _____ : Vicepresidente
- Gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural
- Oficina de Administración y Finanzas
- Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
- Unidad de Personal
- Unidad de Informática
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Planificación Presupuesto
- Gerente de Desarrollo Económico Local
- Sub Gerencia de Obras Públicas
- Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural
- Gerencia de Desarrollo Social
- Sub Gerencia de Participación Vecinal y Servicio al Ciudadano
- Gerencia de Servicios Públicos Locales
- Sub Gerente de Defensa Civil - Secretario Técnico
- Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal
- Sub Gerencia de Transporte y Tránsito
- Gerencia de Administración Tributaria
- Unidad de Imagen Institucional

Que, el Alcalde de la Municipalidad de Laredo, mediante Resolución de Alcaldía _____, de fecha de enero del 2025, decide DESCONCENTRAR Y DELEGAR en el Gerente Municipal, entre otras, las siguientes funciones: "A. Procedimiento Administrativo en el inciso 1) Resolver las peticiones Administrativas que sean de competencia de Alcaldía de acuerdo al Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA de la Municipalidad", del mismo modo, contando con la visación de la Sub Gerencia de Defensa Civil Gestión de Riesgo y Desastre, Gerencia de Servicios Públicos y Oficina de Asesoría Jurídica expedir el acto resolutorio correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR EL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO DEL PERIODO 2025, la cual está conformado por los siguientes funcionarios:

- Alcalde Distrital _____ : Presidente
- Gerente Municipal _____ : Vicepresidente
- Gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural
- Oficina de Administración y Finanzas
- Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
- Unidad de Personal

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- Unidad de Informática
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Planificación Presupuesto
- Gerente de Desarrollo Económico Local
- Sub Gerencia de Obras Publicas
- Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural
- Gerencia de Desarrollo Social
- Sub Gerencia de Participación Vecinal y Servicio al Ciudadano
- Gerencia de Servicios Públicos Locales
- Sub Gerente de Defensa Civil - Secretario Técnico ✓
- Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal
- Sub Gerencia de Transporte y Transito
- Gerencia de Administración Tributaria
- Unidad de Imagen Institucional

ARTITULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los funcionarios que conforman el GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO DEL PERIODO 2025.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Defensa Civil Gestión de Riesgo y Desastre, Gerencia de Servicios Públicos y Oficina de Informática

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el portal institucional de la entidad la presente resolución.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INFORME N°010 – 2025-SGSM/MDL

A : Ing. WALTER CARLOS REBAZA PAREDES.
Gerente de Servicio Municipales y Gestión Ambiental

DE : Arq. CARLOS TITO MARTÍNEZ TORRES.
Sub Gerente de Servicios Municipales

ASUNTO : CONFORMACION DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRE.

FECHA : Laredo, 13 de enero del 2025.

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez indicarle de acuerdo a la cultura con prevención de Riesgo de Desastres y dar cumplimiento a la Ley 29664 (Ley del SINAGERD), publicado el 19/02/2011, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, como sistema Institucional sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componente , procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastre.

Que, con Decreto Supremo N°048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N°29664 establece en su numeral 11.7 y 11.8 del artículo 11 las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con la referida Ley que “Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastre, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en la ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco de SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidad orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...)” y que “Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgos, reconstrucción, preparación, respuestas y rehabilitación (...)”.

Que mediante la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N|276-2012-PCM, se han aprobado los “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno”;

Que, el artículo 16° de la citada Ley N°29664, en concordancia con el artículo 17° de su Reglamento, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre para la formulación de normas; planes, evaluación, organización, supervisión, Fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastre, en el ámbito de su competencia, siendo dicha función indelegable.

- Está conformada por:
1. – Alcalde Distrital. - Presidente.
 2. – Gerencia Municipal. - Vicepresidente
 3. – Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local
 4. – Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural.



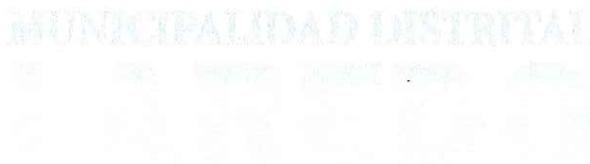
- 5. – Subgerencia de Infraestructura Local.
- 6. – Oficina de General de Administración.
- 7. – Oficina General de Abastecimiento.
- 8. – Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- 9. – Oficina de Tecnología de la Información.
- 10. – Oficina de Asesoría Jurídica.
- 11. – Oficina General de Planificación y Presupuesto
- 12. – Gerencia de Desarrollo Económico Local.
- 13. – Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal.
- 14. – Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- 15. – Unidad Funcional de Gestión de Riesgo del Desastre
- 16. – Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana.
- 17. – Unidad Funcional de Transporte y Transito y Viabilidad.
- 18. – Gerencia de Gestión de Rentas y Fiscalización.
- 19. – Unidad Funcional de Imagen Institucional.
- 20. – Unidad Funcional del Área Técnica Municipal.
- 21. – Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario.
- 22. – Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca.



Para la cual se deberá emitir la respectiva resolución de Alcaldía, de manera **URGENTE**, donde se aprueba la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Laredo, para posteriormente programar la juramentación correspondiente y cursar dicha resolución a cada uno de los integrantes, para eso se deberá dejar sin efecto las otras resoluciones anteriores que han aprobado dicha conformación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO


 Arq. CARLOS TITO MARTÍNEZ TORRES
 SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES